

amenazados o lesionados sus derechos y/o tengan un interés legítimo en esta actuación, así deberán hacerlo conocer a esta Notaría dentro del mismo término de fijación del presente edicto

Que este edicto se fija en un lugar visible de esta notaría por el término de diez (10) días. Que a su vez debe ser difundido en emisora de este municipio y publicado en un diario de amplia circulación nacional

Que luego de haber agotado la fijación de este y de las diligencias mencionadas, sin recibir objeción alguna, así con las previstas en el decreto 624 de 1989 y demás normas complementarias, el suscrito Notario autorizará el trámite correspondiente establecidos en el decreto 902 de 1988

El presente edicto se fija a los tres (3) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 8:00 a.m. y se desfirmará el día dieciocho (18) del mes de enero de dos mil diecisiete (2017) a las 6:30 pm

DIEGO ARMANDO MARROQUIN TORRES  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

Resolución 14424/2016  
(HAY FIRMA Y SELLO)  
GR\*001

**EDICTO**  
LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en el periódico del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación sucesoral de la causante CRISTINA INFANTE MARIN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 24.109.172 expedida en Sogamoso, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Sogamoso.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No.096 de fecha veintisiete (27) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), a las (8:00 a.m).

ROSALIA CAMARGO PALACIOS  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO (Firma)  
SOG\*03

**EDICTO:**  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE EL AGUILA VALLE DEL CAUCA

La suscrita NOTARIA UNICA E DEL CIRCULO DE EL AGUILA VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el periódico LA REPUBLICA, en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN SUCESORAL INTESADA DE LOS CAUSANTES MARIA DEL CARMEN GALVIS GRISALES O DE JARAMILLO, fallecida el día 04 de Junio de 1979 y PASTOR JARAMILLO RENDON, fallecido el día 14 de febrero de 1982, EN EL AGUILA VALLE

, tal y como se acredita con el certificado de defunción de los mismos, siendo su último domicilio el municipio de El Aguila Valle del Cauca, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta 001 del 10 Enero del año 2.017.

Se ordena la publicación del edicto en el periódico la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 3º, de Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy 11 de Enero del 2017 siendo las 8:00 A.M.

ANDREA HERRERA MOLINA  
Notaria Única (E) de el Aguila Valle del Cauca (Firma y sello)  
RP\*17

**EDICTO**  
La Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la herencia intestada de la causante LUCY BUENO DE PERILLA (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No.211.211.239, fallecida el día 26 de marzo de 2015, en la ciudad de Villavicencio - Meta, lugar de su último domicilio. El trámite fue aceptado mediante Acta No.03 del 11 de Enero del año en curso.

Para los fines indicados en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación en la región y en una de las emisoras locales de esta ciudad.

El presente edicto se fija hoy ONCE (11) de Enero del año

dos mil diecisiete (2017) a las ocho de la mañana (8 a.m.)- LA NOTARIA  
MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
V-085

**EDICTO**  
LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE ACACIAS META CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro trámite notarial de liquidación de la sucesión intestada de la causante ANA FLORALBA ROMERO VDA DE MORALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.216.004 de Villavicencio — Meta, fallecida el día cuatro (4) de julio de dos mil quince (2015), en Villavicencio Meta, siendo Acacias Meta su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una emisora local, hagan valer sus derechos dentro de la presente sucesión.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta 001 de fecha seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017) se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy siete (7) de enero de dos mil diecisiete (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) AMPARO BERDUGO LOPEZ  
Notaría Única Encargada del Círculo de Acacias – Meta V-086

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GRANADA (META) EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la sucesión del causante NOE PÉREZ ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 477.486 expedida en Restrepo (Meta), siendo el Municipio de Granada (Meta), su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, para que concurren

y se hagan parte dentro de este trámite.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante el ACTA NÚMERO 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2.017), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez días.

El presente EDICTO se fija hoy cuatro (04) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), Y será desfirmado el día dieciocho (18) de enero de 2017 a las seis (6) de la tarde.

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS  
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GRANADA – META V-090

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el periódico, en el trámite Notarial de la LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DEL CAUSANTE TOMÁS MERINO BERNAL ALDANA, (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.307.292 expedida en Villavicencio (Meta), quien falleció el día catorce (14) de Marzo de dos mil dieciséis (2.016) en el municipio de Villavicencio, siendo éste su último domicilio, y el lugar principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número ciento cincuenta y uno (151) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016) se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días

El presente edicto se fija hoy VEINTE (20) de DICIEMBRE de dos mil DIECISEIS (2016) siendo las 8:30 de la mañana IVAN ANDRES ROJAS BURGOS  
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO (META)  
V-091

**EDICTO**  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO  
MANIZALES CALDAS  
= LISTADO DE EMPLAZAMIENTO =  
PROCESO:  
EJECUTIVO SINGULAR POR  
RADICADO: 170014003008201600602000  
DEMANDANTE:  
AGUAS DE MANIZALES S.A ESP  
NIT: 8100000598-0  
DEMANDADO(S): TATIANA PATRICIA SÁNCHEZ CASTRO C.C. 24337654  
AUTO A NOTIFICAR:  
AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.  
La Secretaria,  
MARIA LUCY AGUDELO GOMEZ  
(HAY FIRMA Y SELLO)  
1701000038

**EDICTO**  
EL NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación de Herencia Acumulada de los causantes BERNARDO TORO ZAFRA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 134.878 quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá donde falleció el día veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010) y MARIA CONCEPCION MOSQUERA DE TORO, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 20.143.979 quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá donde falleció el día nueve (09) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO CERO TRES ((003 I) de fecha cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2017) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) ordenándose además su fijación en lugar visible

# Tarifas



Servicio de gas natural por red																		
De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.																		
Mes m de prestación del servicio: <b>enero de 2017</b>																		
Mes de facturación: <b>febrero de 2017</b>																		
- Los cargos fijos Cufm y cargos variables CUvmj, regulados, donde:																		
Cufm = Cfm																		
CUvmj = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fp + Cv + Cc																		
Mercado Relevante	Unidades	La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	
		126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	
<b>- Resolución CREG</b>																		
- Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2.850,66	2.220,28	2.220,28	2.206,14	1.367,72	2.305,22	2.264,85	2.630,92	2.711,36	2.351,81	1.596,03	1.554,64	2.372,48	1.944,69	2.351,82	3.357,63
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m³	342,68	342,68	342,68	342,68	342,68	342,68	567,56	567,56	342,68	342,68	342,68	342,68	357,45	567,56	565,83	342,68
- Costo unitario de transporte de GNC:	Tvm =	\$/m³	259,92	259,92	259,92	505,92	76,67	510,92	1.071,97	1.071,97	649,35	534,92	392,69	675,13	661,71	1.044,58	616,47	238,44
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m³	162,57	162,57	162,57	162,57	37,98	162,57	162,57	162,57	162,57	162,57	162,57	162,57	162,57	162,57	162,57	162,57
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m³	253,10	253,10	253,10	253,10	253,10	253,10	-	-	253,10	253,10	253,10	228,20	-	317,34	-	-
- Costo promedio unitario para transporte de gas(1)	Tm =	\$/m³	675,59	675,59	675,59	921,59	367,75	926,59	1.234,55	1.234,55	1.065,02	950,59	808,36	1.090,81	996,75	1.207,15	599,90	654,11
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m³	528,53	539,82	560,45	152,80	248,30	569,35	283,80	489,01	214,58	284,38	156,48	563,49	702,76	547,61	676,30	1.585,60
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Factor de poder calorífico:	fp =	Adimens.	1,10378	1,10378	1,10378	1,10378	1,10378	1,10378	1,005	1,005	1,10378	1,10378	1,10378	1,10378	1,005	1,10378	1,005	1,10378
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	3,7%	1,8%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%	3,5%	3,6%	2,4%	0,0%	1,4%	1,4%	3,7%	0,0%	1,7%
<b>Límites de los rangos</b>	Rango 1	m³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	>0
	Rango 2	m³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800
	Rango 3	m³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	1.000-10.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000
	Rango 4	m³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000
<b>Cargos de distribución</b>	D1	\$/m³	400,00	400,00	400,00	152,80	277,52	320,00	283,80	283,80	214,58	284,38	172,10	563,49	702,76	287,02	676,30	701,28
	D2	\$/m³	195,00	195,00	195,00	121,90	272,55	275,00	190,00	190,00	155,00	230,00	145,00	310,00	500,00	190,00	421,51	-
	D3	\$/m³	190,00	190,00	190,00	107,50	265,10	245,00	170,00	170,00	120,00	200,00	135,00	285,00	430,00	170,00	375,59	-
	D4	\$/m³	160,00	160,00	160,00	N.A.	244,19	N.A.	150,00	150,00	100,00	170,00	125,00	250,00	300,00	150,00	329,68	-
<b>Costos unitarios variables</b>	Cuv1	\$/m³	1.498,91	1.478,96	1.461,26	1.432,92	1.016,75	1.622,48	2.131,69	2.153,04	1.697,05	1.638,92	1.341,00	2.075,68	2.148,48	2.131,35	1.912,22	1.788,34
	Cuv2	\$/m³	1.272,63	1.252,68	1.234,98	1.398,82	1.011,27	1.572,81	2.037,42	2.058,77	1.631,29	1.578,89	1.311,09	1.795,89	1.924,67	2.033,85	1.630,98	-
	Cuv3	\$/m³	1.267,11	1.247,16	1.229,46	1.382,93	1.003,05	1.539,70	2.017,32	2.038,67	1.592,66	1.545,78	1.300,05	1.768,29	1.847,41	2.013,75	1.580,30	-
	Cuv4	\$/m³	1.234,00	1.214,05	1.196,35	N.A.	979,96	N.A.	1.997,22	2.018,57	1.570,58	1.512,67	1.289,01	1.729,66	1.703,92	1.993,65	1.529,62	-
<b>Cargos fijos residenciales</b>	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estratos 3 y 4	\$/factura	2.039,00	1.724,00	1.724,00	2.206,14	1.367,72	1.767,00	2.264,85	2.630,92	2.711,36	2.351,81	1.596,03	1.554,64	2.372,48	1.944,69	2.351,82	3.357,63
	Estratos 5 y 6	\$/factura	2.446,80	2.068,80	2.068,80	2.647,37	1.641,26	2.120,40	2.717,82	3.157,10	3.253,63	2.822,17	1.915,24	1.865,57	2.846,98	2.333,63	2.822,18	4.029,16
<b>Cargos fijos no residenciales</b>	Comercial e Industrial	\$/factura	2.220,47	1.877,44	1.877,44	2.402,49	1.489,45	1.924,26	2.466,42	2.865,07	2.952,67	2.561,12	1.738,08	1.693,00	2.583,63	2.117,77	2.561,13	3.656,46
	Oficial	\$/factura	2.039,00	1.724,00	1.724,00	2.206,14	1.367,72	1.767,00	2.264,85	2.630,92	2.711,36	2.351,81	1.596,03	1.554,64	2.372,48	1.944,69	2.351,82	3.357,63
<b>Cargos consumo residenciales 0-20 m³</b>	Estrato 1	\$/m³	686,22	675,01	693,23	701,91	699,83	755,37	1.226,57	1.203,35	862,15	810,52	668,87	990,44	963,65	1.032,87	1.041,70	967,01
	Estrato 2	\$/m³	848,84	850,99	857,59	900,95	840,10	951,30	1.472,68	1.442,88	1.035,35	1.045,54	802,45	1.188,16	1.214,22	1.239,51	1.281,64	1.160,35
	Estratos 3 y 4	\$/m³	1.498,91	1.478,96	1.461,26	1.432,92	1.016,75	1.622,48	2.131,69	2.153,04	1.697,05	1.638,92	1.341,00	2.075,68	2.148,48	2.131,35	1.912,22	1.788,34
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.798,69	1.774,75	1.753,51	1.719,50	1.220,10	1.946,98	2.558,03	2.583,65	2.036,46	1.966,70	1.609,20	2.490,82	2.578,18	2.557,62	2.294,66	2.146,01
	Estratos 1 a 4	\$/m³	1.498,91	1.478,96	1.461,26	1.432,92	1.016,75	1.622,48	2.131,69	2.153,04	1.697,05	1.638,92	1.341,00	2.075,68	2.148,48	2.131,35	1.912,22	1.788,34
<b>Cargos consumos residenciales &gt; 20 m³</b>	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.798,69	1.774,75	1.753,51	1.719,50	1.220,10	1.946,98	2.558,03	2.583,65	2.036,46	1.966,70	1.609,20	2.490,82	2.578,18	2.557,62	2.294,66	2.146,01